

Reforma de Outsourcing

La nueva subcontratación

Temario

- ❖ **Antecedentes y contexto**
- ❖ **Se prohíbe y se regula**
- ❖ **La nueva normatividad**
- ❖ **La PTU 2020 y 2021**
- ❖ **¿Qué hacer? y ¿Cuándo?**
- ❖ **Conclusiones**



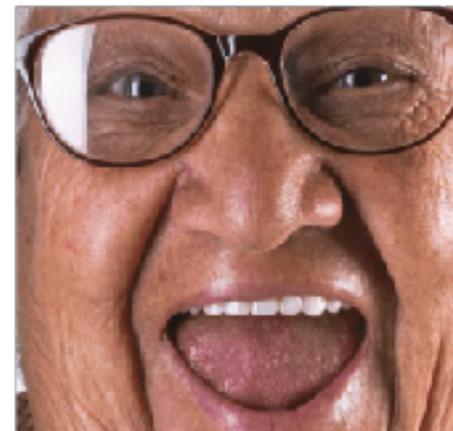
Antecedentes y contexto



PRESENTACIÓN DE RESULTADOS



Estados Unidos Mexicanos

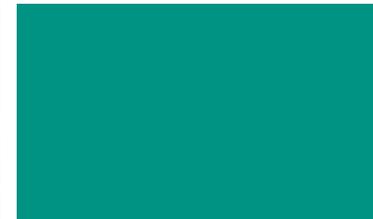


POBLACIÓN TOTAL

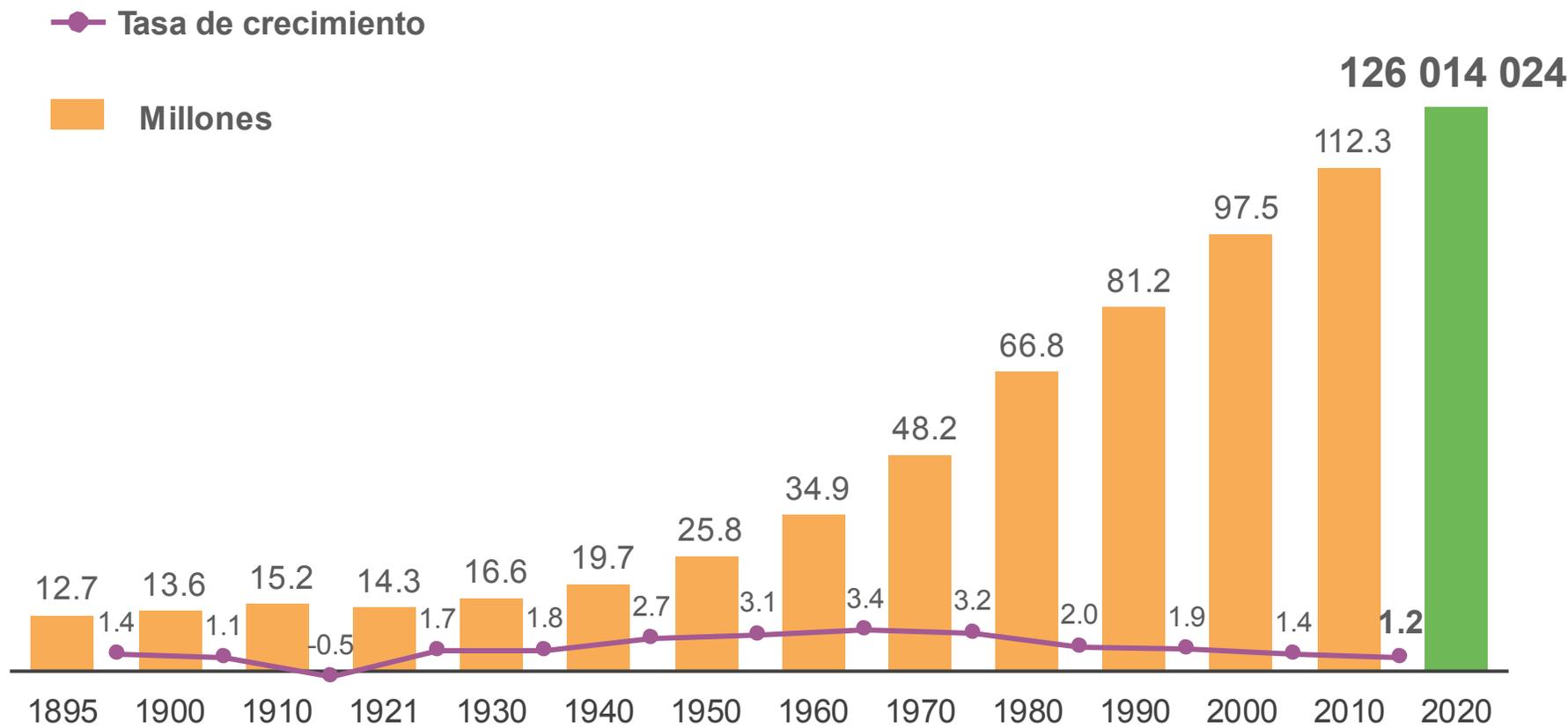
EN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



• 126 014 024



POBLACIÓN TOTAL Y TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO ANUAL, 1895-2020



México ocupa el lugar número 11 en población a nivel mundial, por debajo de Japón y por encima de Etiopía, permaneciendo en el mismo lugar con respecto a 2010.



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

MÉXICO

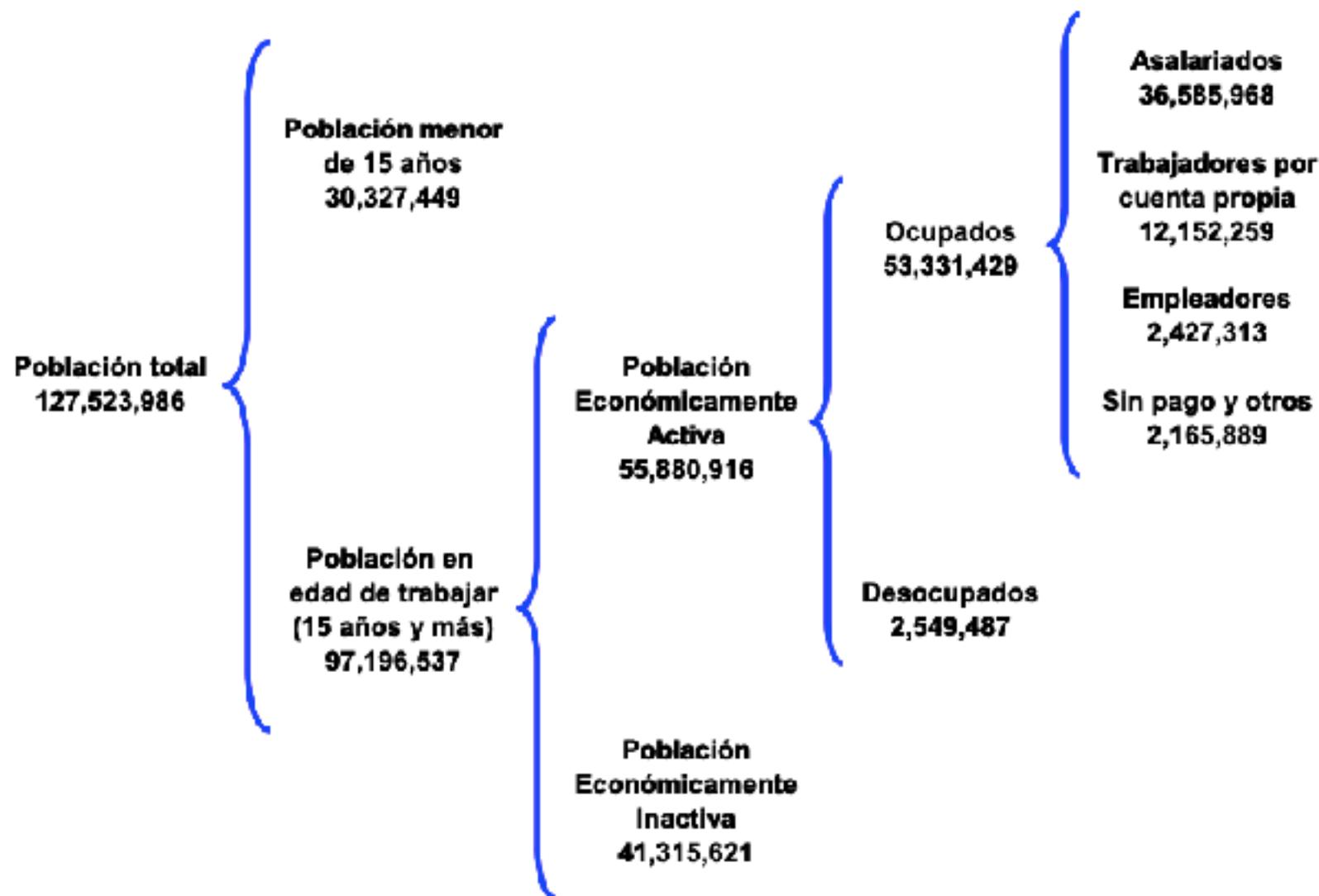


Información Laboral

Marzo, 2021

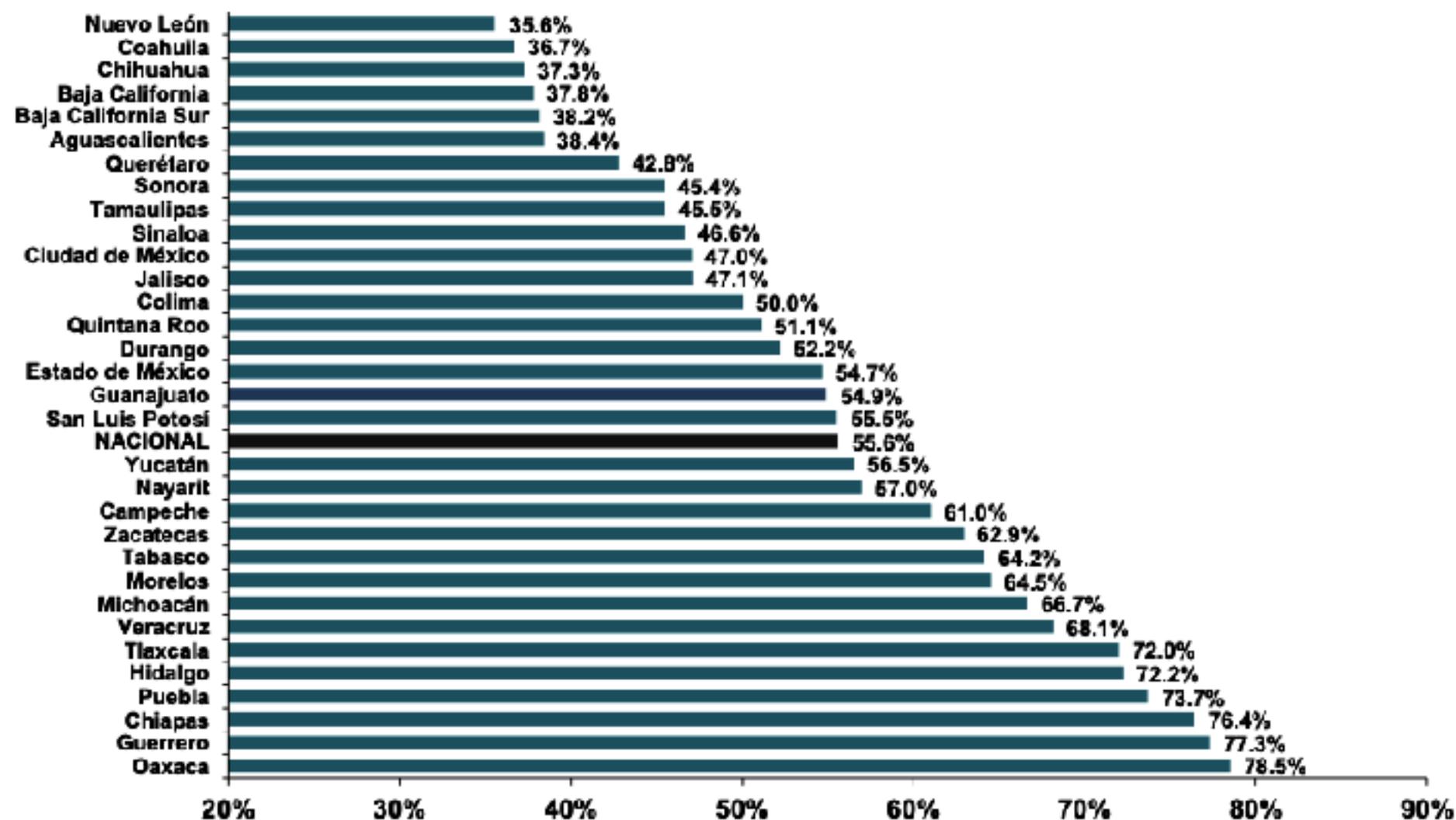
DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LA POBLACIÓN

Cuarto trimestre 2020

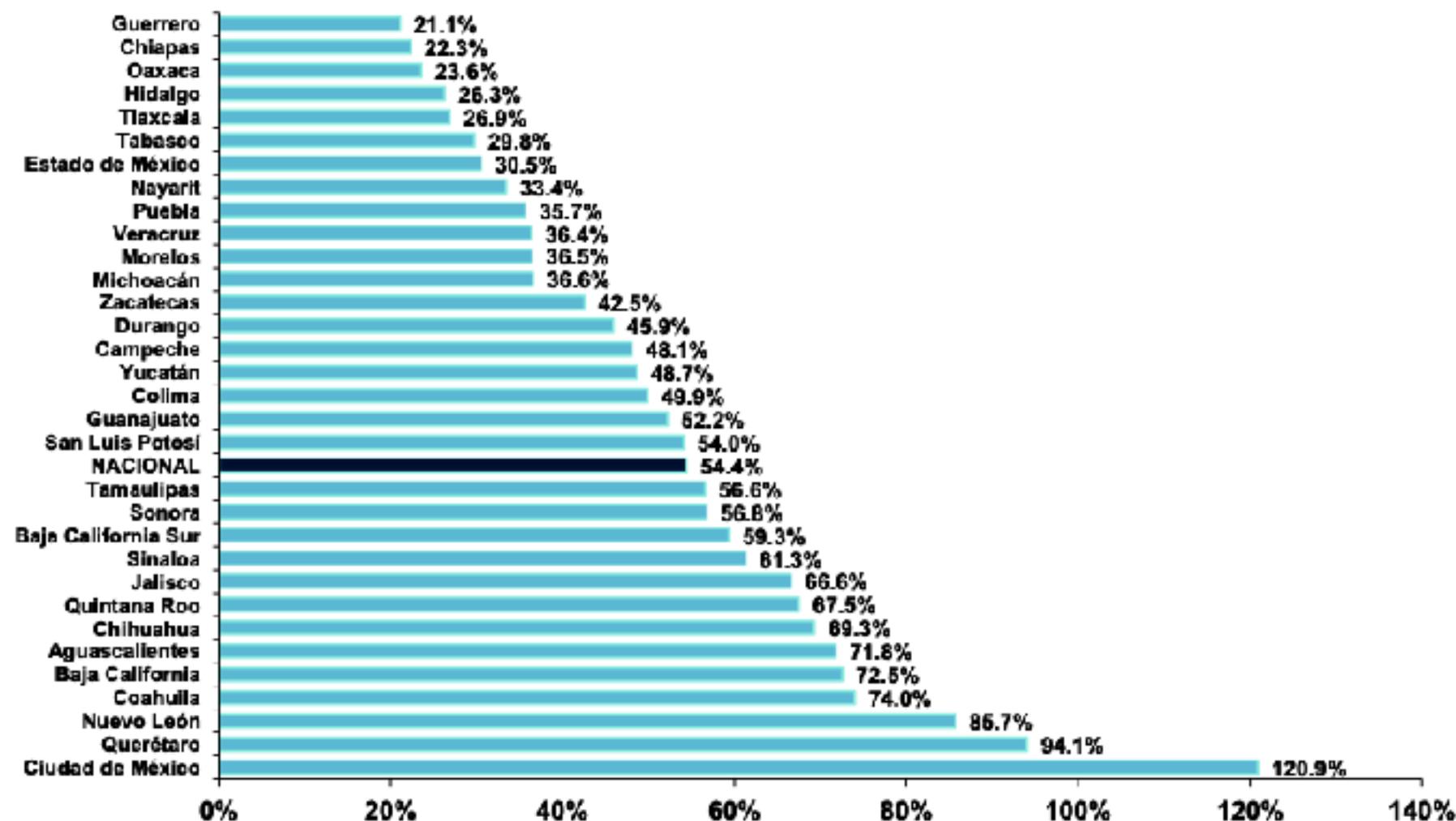


TASA DE INFORMALIDAD LABORAL

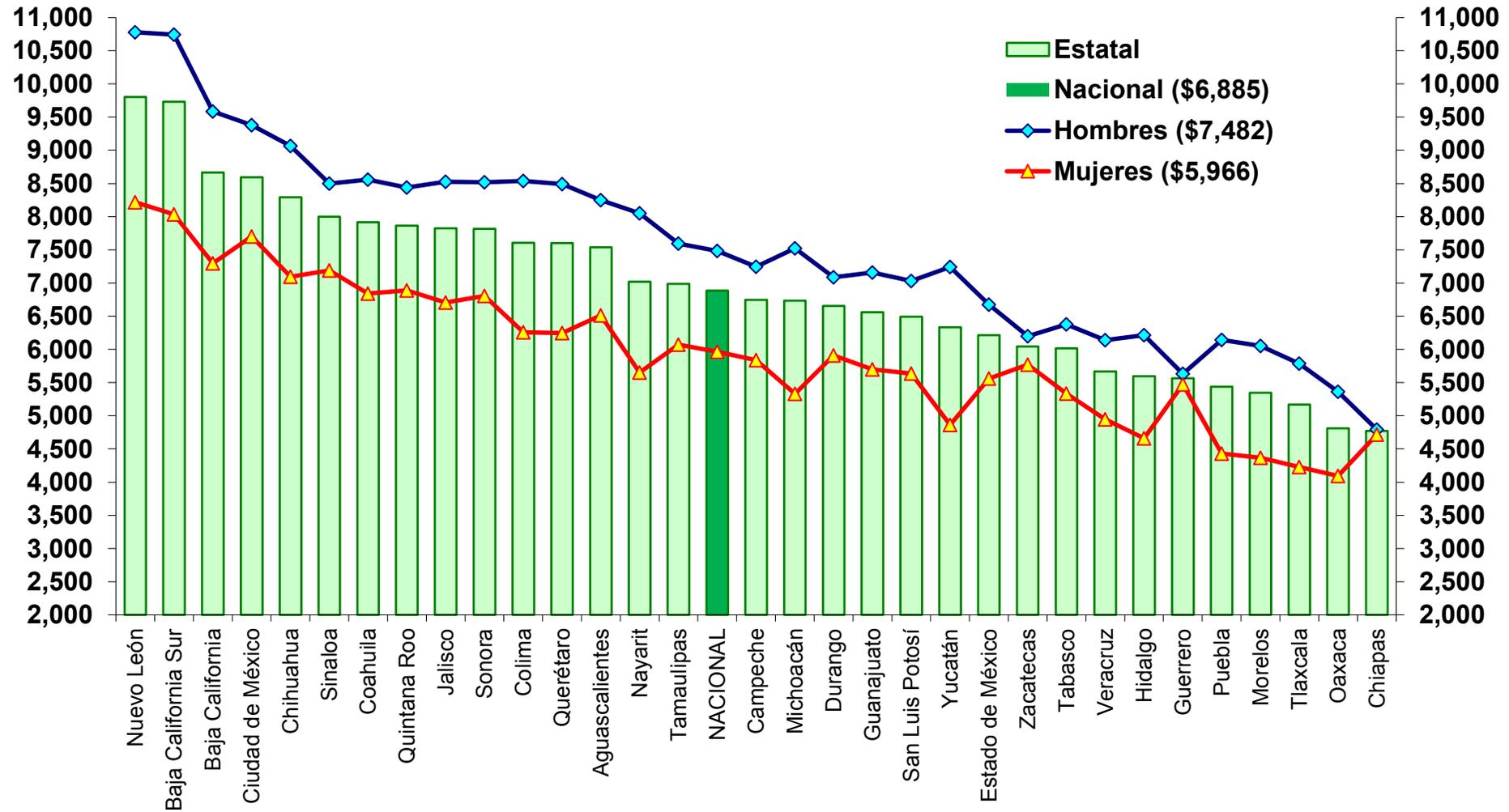
Cuarto trimestre 2020



**TRABAJADORES ASEGURADOS AL IMSS COMO PROPORCIÓN
DE LOS OCUPADOS ASALARIADOS**
Cuarto trimestre 2020



INGRESO PROMEDIO DE LA POBLACIÓN OCUPADA
 Cuarto trimestre 2020
 (Pesos Mensuales)



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOE^N).

Antecedentes

En México, según el INEGI:

- ❖ Hay 4.6 millones de empleados contratados por outsourcing y
- ❖ 6 de cada 10 trabajadores se mueven en la informalidad, por lo que no tienen acceso a prestaciones laborales de ley.



El desempleo baja en octubre... pero aumenta la informalidad

Aunque la tasa desempleo disminuyó en octubre, el empleo informal subió a 56%, desde el 54.9% registrado en septiembre.



Informalidad. En octubre aumentó la informalidad en México. Foto: Margarito Pérez

Actividades ilícitas lucrativas:

Ocupación informal subió a 28.1 millones de personas en México: Inegi

JUAN CARLOS CRUZ VARGAS/AGENCIA DE MÉXICO (APFO) / 22 OCTUBRE 2020



- ❖ Narcotráfico...
- ❖ Falsificación (Productos, Joyas, medicinas, billetes, CFDI, Titulos, Documentos.)
- ❖ Trafico Humano, trata, derecho de piso. - Traslados para una mejor vida...
- ❖ Trafico de hidrocarburos. Huachicol... pipas
- ❖ Trafico de animales de vida salvaje.
- ❖ Secuestro.
- ❖ Comercio ambulante (por cuotas) no pagan luz, renta, ni agua...
- ❖ Etc...

NARCOS
MEXICO

Fuente: Global Financial Integrity.

En EUA Impuesto al consumo del 7 al 37%. **En Canada** de 5 al 15%. **Uruguay** 0% IVA y 10% del costo de venta. Gob. Fija precios.

En México. La propuesta es cobrar 16 de IVA + IEPS de 160% + una cuota de 0.5 pesos por gramo de cannabis



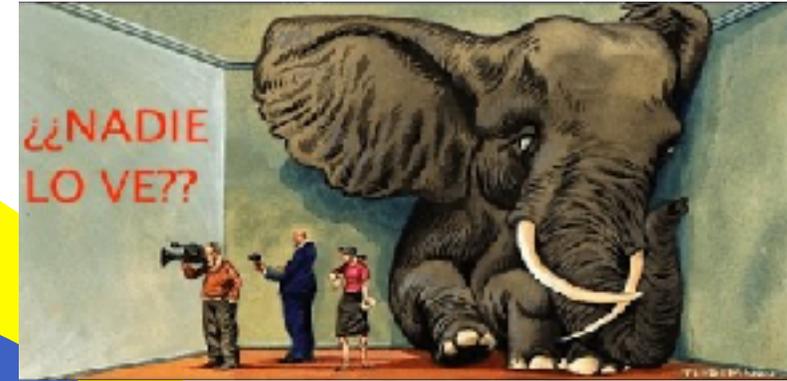
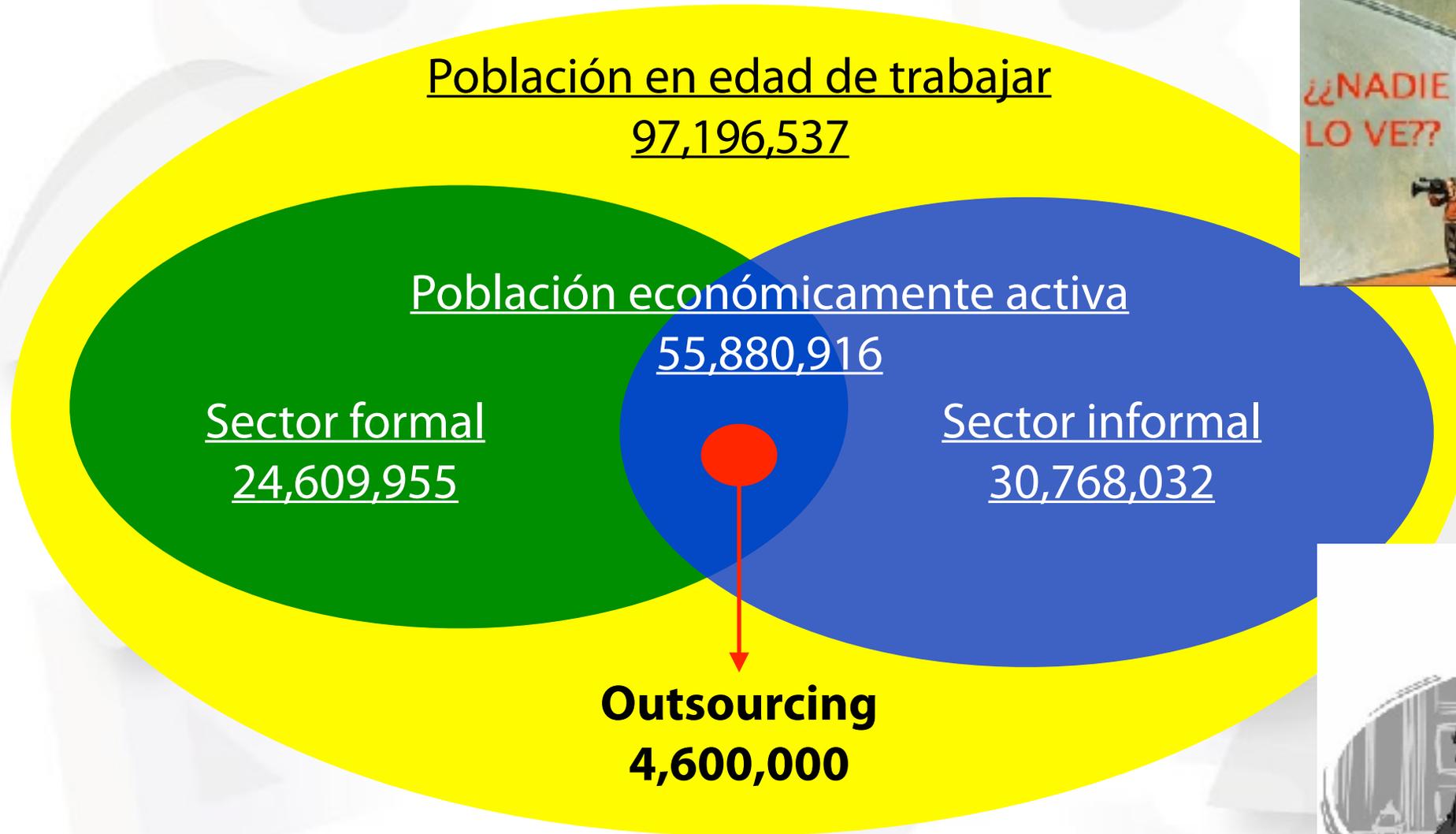
Antecedentes y contexto

Actividades lícitas lucrativas:

1. Fútbol.
 2. Sindicatos.
 3. Partidos políticos.
 4. Rifas, juegos de azar, apuestas.
- ❖ SAT
 - ❖ UIF
 - ❖ GAFI.
 - ❖ FMF
 - ❖ Residencia fiscal del jugador
 - ❖ Derechos de Imagen
 - ❖ ¿Pagos en efectivo?

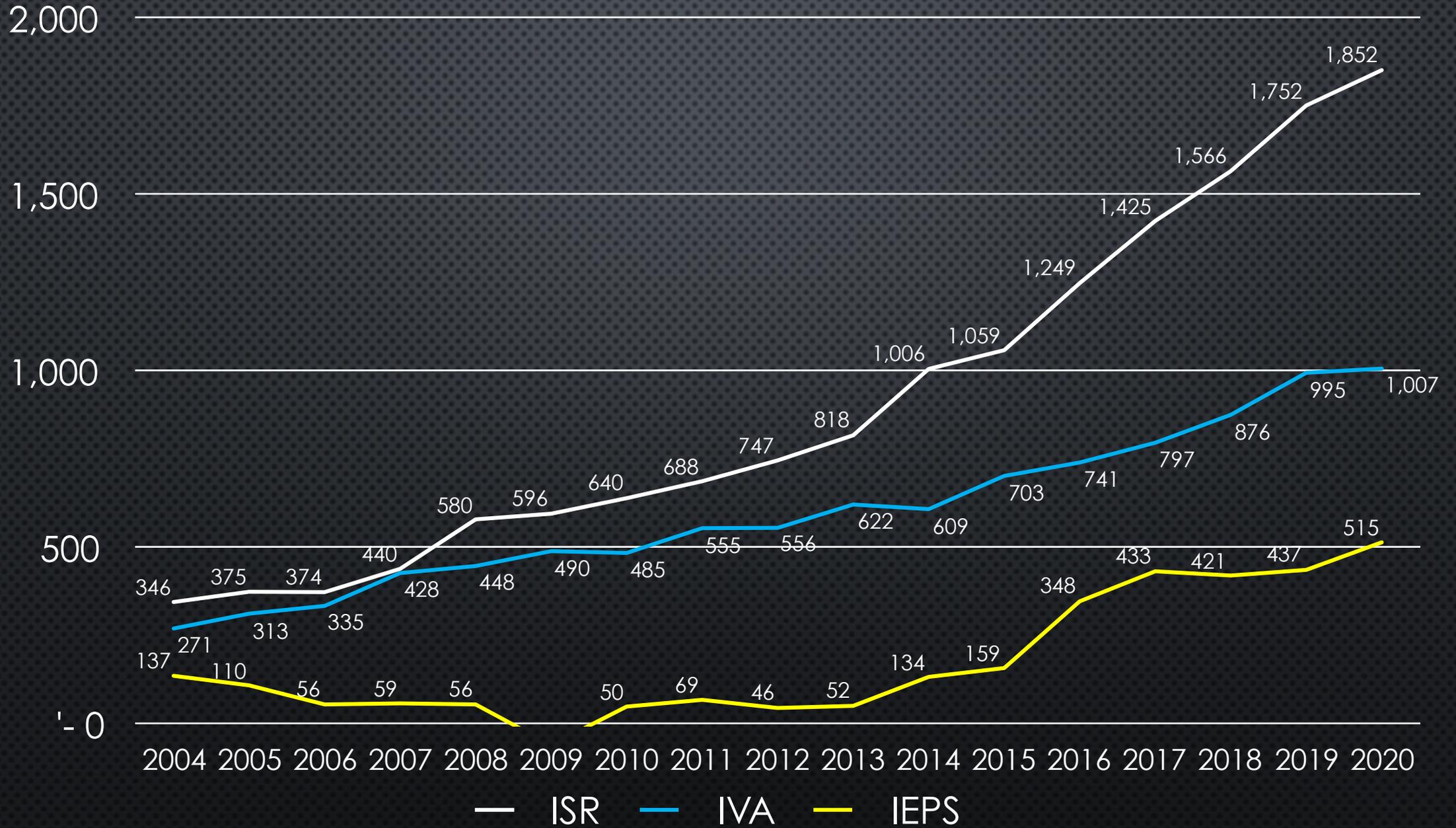


Antecedentes y contexto



Miles de millones
de pesos.

Evolución histórica de recaudación



El porcentaje de los salarios brutos pagado en impuestos varía mucho en toda la OCDE

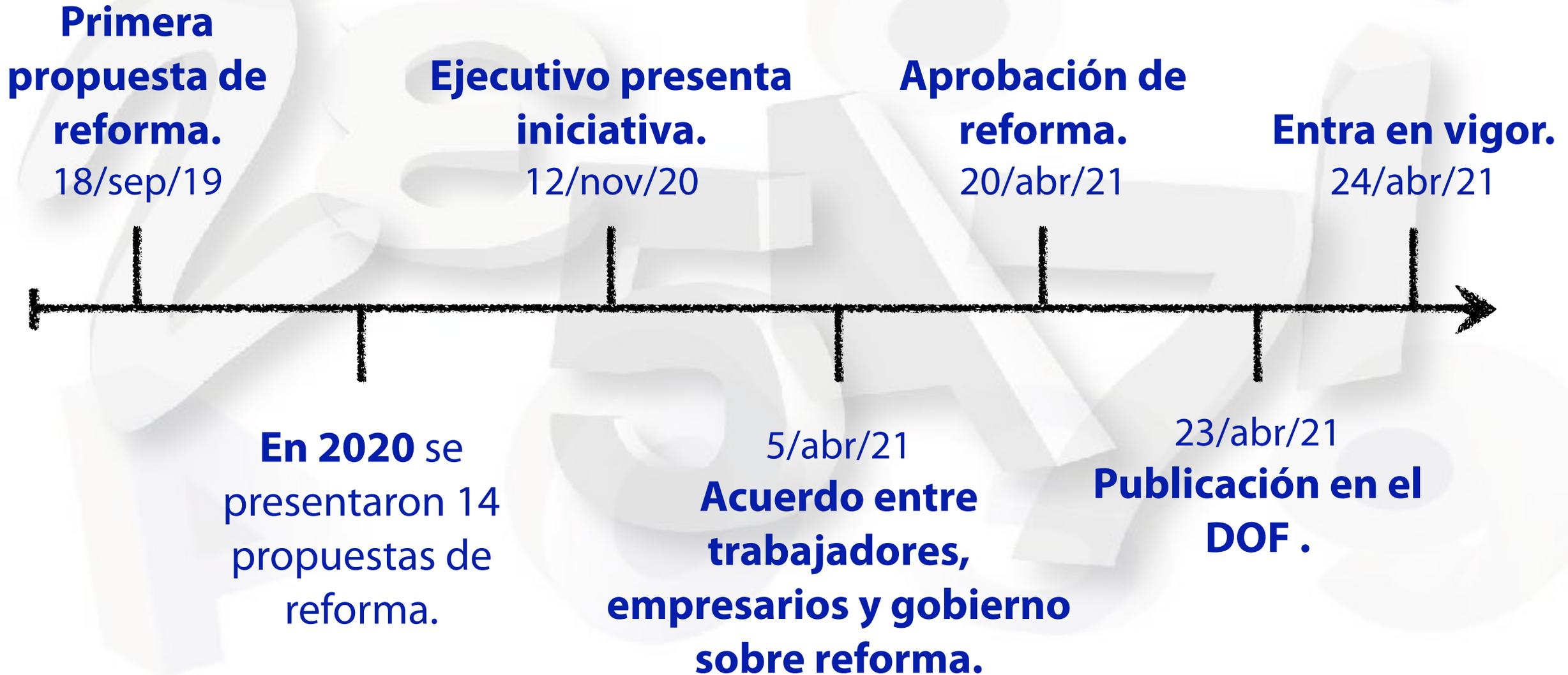
Como % de los ingresos salariales brutos, 2017



Fuente: OECD Taxing Wages 2018

Outsourcing, la nueva subcontratación

Línea del tiempo



Se prohíbe y se regula

Reforma al outsourcing

(La nueva subcontratación)

Carajal.

De carajo y -al.

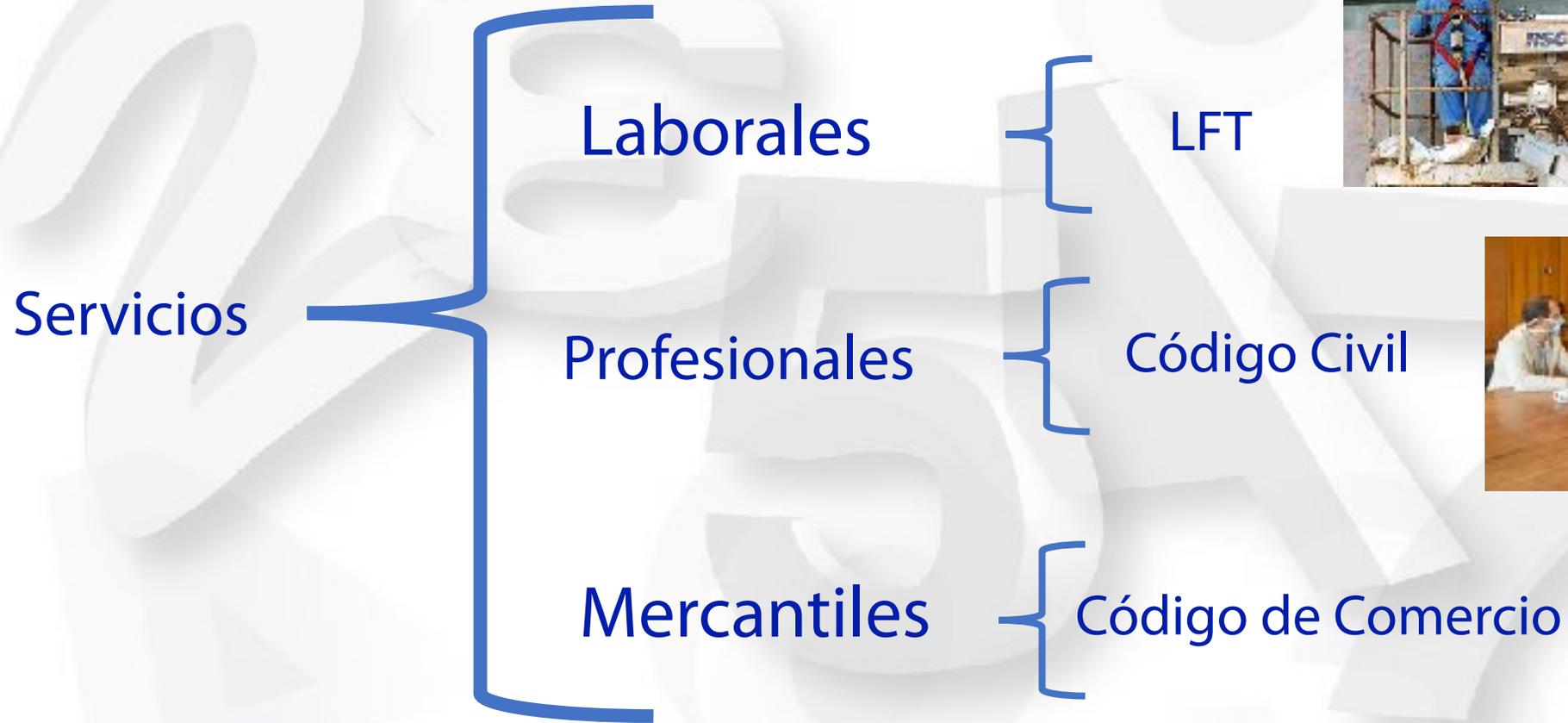
RAE. coloq. **embrollo** (enredo, confusión).



Se prohíbe y se regula



Clasificación de servicios



¿ Qué se prohíbe ?



➔ **Queda prohibida la subcontratación de personal** entendiéndose esta cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.

Las agencias de empleo o intermediarios que intervienen en el proceso de contratación de personal podrán participar en el reclutamiento, selección, entrenamiento y capacitación, entre otros. Estas no se considerarán patronos ya que este carácter lo tiene quien se beneficia de los servicios.

Se prohíbe y se regula

¿ Que se permite ?

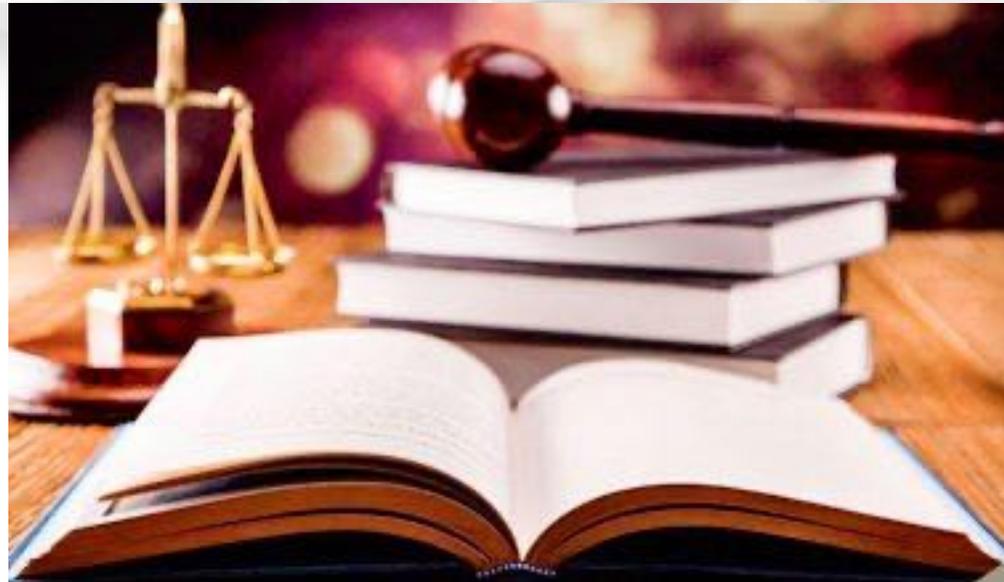


Se permite la subcontratación de servicios u obras especializadas:

- ❖ Que no formen parte del **objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria** de estos.
- ❖ Siempre que el contratista esté **registrado** en el padrón público ante la STPS.
- ❖ En **grupo de empresas** también los servicios u obras **complementarias y compartidas**.
- ❖ Deberá formalizarse mediante **contrato por escrito** señalando el objeto de los servicios a proporcionar o las obras a ejecutar, y el número aproximado de trabajadores...

Fundamento: Artículo 13, 14 y 15 LFT y artículo 2, fracción X de la Ley del Mercado de Valores.

La nueva normatividad



La nueva normatividad

Resumen:



Ordenamiento	Entra en vigor
Ley Federal del Trabajo	24/04/2021
Ley del Seguro Social	24/04/2021
Ley del INFONAVIT	24/04/2021
Código Fiscal de la Federación	01/08/2021
Ley del ISR	01/08/2021
Ley del IVA	01/08/2021
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 de la CPEUM	01/01/2022
Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la CPEUM	01/01/2022

La nueva normatividad

Ley Federal del Trabajo



Outsourcing



- ❖ Objeto social.- De la escritura constitutiva. A qué se dedica la empresa.
- ❖ Actividad económica preponderante.

Se considera actividad preponderante aquella actividad económica por la que, **en el ejercicio de que se trate, el contribuyente obtenga el ingreso superior** respecto de cualquiera de sus otras actividades.

Los contribuyentes que se inscriban en el RFC será aquélla por la cual estimen que obtendrán el mayor ingreso.

El SAT publica **el catálogo de actividades económicas** en el DOF y a través de su página de Internet.
- ❖ Catalogo de actividades económicas.- Actualización de obligaciones.

Fundamento: Artículo 45 RCFF y anexo 6 RMF para 2021.



Registro ante la STPS

- ❖ Estar **al corriente** de sus obligaciones fiscales y de SS.
- ❖ Deberá ser renovado cada **tres años**.
- ❖ A los 20 días de presentada la solicitud, la STPS debera pronunciarse, si no dentro de los 3 días siguientes puede solicitar respuesta, si no, está **aceptado**.
- ❖ En cualquier momento la STPS puede **negar o cancelar** por no cumplir req.
- ❖ El padrón será público y estará disponible en un **portal de Internet**.
- ❖ La STPS expedirá las reglas de registro dentro de los **30 días naturales**. Vigor
- ❖ Plazo para el **registro**; 90 días naturales a partir de publicación de reglas.

Sustitución patronal



- ❖ En caso de pasar a los trabajadores a la empresa beneficiaria.
- ❖ Se dará la sustitución patronal en cuyo caso:
 - Si se transfieren los trabajadores durante el plazo de 90 días naturales a partir del 24 de abril **no deberán** transmitirse los bienes respectivos...
 - Reconocer los **derechos laborales**.
 - Incluida su **antigüedad**.

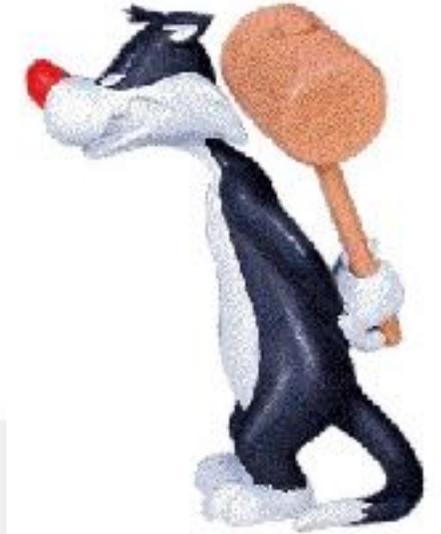


Fundamento: Artículo 41 LFT y 4ºTrans. Decreto 23 /IV/21.

La nueva normatividad LFT

Multas:

- Al patrón que no permita la inspección y vigilancia en su establecimiento, tendrá una multa de \$22,405 a \$448,100.
- A quién subcontrate personal (“prohibición” artículo 12), así como al contratista sin registro ante la STPS, se le impondrá multa de \$179,240 a \$4,481,000, sin perjuicio de las demás responsabilidades.



Fundamento: Artículo 1004 A y 1004 C de la LFT.

Ley del Seguro Social



Importa M Su Salud

Reglas:

RULES:

- ✓ **Quién contrate servicios** o la ejecución de obras especializadas **será responsable solidario sobre las obligaciones de seguridad social**, en relación con los trabajadores involucrados.
- ✓ **Quien preste servicios especializados** o ejecute obras especializadas **deberá proporcionar a la autoridad cuatrimestralmente** (a más tardar el día 17), **información** de los contratos celebrados en el cuatrimestre sobre:
 - Las partes de los contratos.
 - Datos de contrato, objeto, vigencia, trabajadores.
 - Copia simple del registro emitido por la STPS.

La nueva normatividad LSS

Multas:

Son infracciones a la LSS y a sus reglamentos, los actos u omisiones del patrón o sujeto obligado:

- Por **no presentar o presentar fuera del plazo, la información** a la autoridad manera cuatrimestral de \$44,810 a \$179,240.

Fundamento: Artículo 304 A, 304 B B de la LSS.



La nueva normatividad LINFONAVIT

Ley del INFONAVIT



La nueva normatividad LINFONAVIT

En caso de sustitución patronal, el patrón sustituido será solidariamente responsable con el nuevo, sobre las obligaciones derivadas de esta Ley, nacidas **hasta tres meses** antes de la sustitución.

Los **contribuyentes registrados en el padrón de la STPS** deberán proporcionar cuatrimestralmente información de los contratos celebrados en el periodo:

- a) Datos Generales;
- b) Contratos de servicio;
- c) Los Montos de las Aportaciones y Amortizaciones;
- d) Información de los trabajadores;
- e) Determinación del salario base de aportación, y
- f) Copia simple del registro emitido por la STPS.

Fundamento: Artículo 29 y 29 Bis de la LINFONAVIT.



Código Fiscal de la Federación



La nueva normatividad CFF

No se darán efectos fiscales:

A los pagos por subcontratación de personal, relacionadas con el objeto social o la actividad preponderante del contratante.



Servicios en los que **se proporcione o ponga personal a disposición del contratante, en cualquiera de los siguientes supuestos:**

- ▶ Los trabajadores hayan sido del contratante y hubieren sido transferidos al contratista, “y”
- ▶ Abarquen las actividades preponderantes del contratante.

La nueva normatividad CFF

Se podrán dar efectos fiscales.

A los pagos o contraprestaciones por **subcontratación de servicios u obras especializadas.**



- ⦿ Que **no formen parte ni del objeto, ni de la actividad** preponderante de la beneficiaria.
- ⦿ Contratista cumpla con **registro ante la STPS y requisitos de la LISR y LIVA.**

Fundamento: Artículo 15-D del CFF.

Serán responsables solidarios:

Las **PM o PF** que **reciban servicios o contraten obras especializadas por las contribuciones** que se hubieran causado a cargo de los **trabajadores** con los que se preste el servicio. Fundamento: Artículo 26 F- XVI del CFF.



Multa:

A contratistas de \$150,000 a \$300,000 **por no entregar al contratante** la información de la LIVA y LISR.



Será calificado como defraudación fiscal:

- ❖ Utilizar **esquemas simulados de prestación de servicios** especializados o de obras especializadas.
- ❖ Realizar **subcontratación relacionada con el objeto social o actividad preponderante** del contratante.

Servicios en los que **se proporcione o ponga personal a disposición del contratante, en cualquiera de los siguientes supuestos**:

- Los trabajadores hayan sido del contratante y hubieren sido transferidos al contratista, “y”
- Abarquen las actividades preponderantes del contratante.



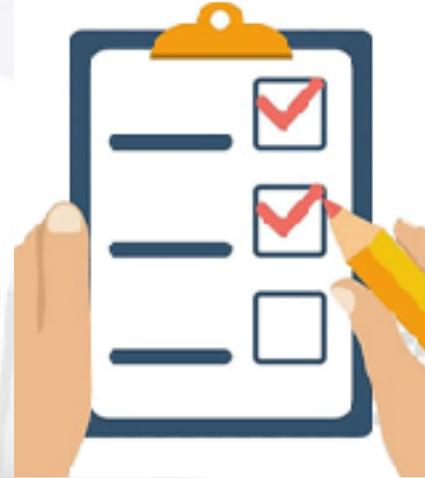
La nueva normatividad LISR

Ley del Impuesto Sobre la Renta



Requisitos de la deducciones:

Cuando el contratante efectúe el pago por servicios u obras especializadas, deberá verificar **que el contratista esté registrado ante la STPS y obtener** de él:



- ❖ **Copia de CFDI'S por SyS de los trabajadores** involucrados en el servicio u obra.
- ❖ Del recibo de pago a por la declaración de **entero de las retenciones.**
- ❖ Del **pago de las cuotas al IMSS e INFONAVIT.**

El contratista estará obligado a entregar al contratante los comprobantes e información.

Fundamento: Artículo 27 F-V de la LISR.

No deducibles:

- ⊙ **Pagos por subcontratación de personal** para desempeñar actividades relacionadas con el objeto social o actividad preponderante del contratante.



Servicios en los que **se proporcione o ponga personal a disposición del contratante, en cualquiera de los siguientes supuestos:**

- Los trabajadores hayan sido del contratante y hubieren sido transferidos al contratista, “y”
- Abarquen las actividades preponderantes del contratante.

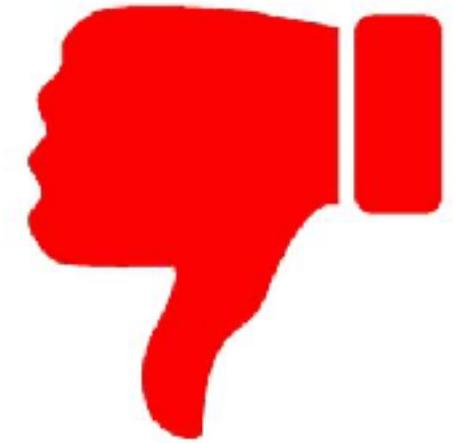
Fundamento: Artículo 27 F-XXIII de la LISR.

Ley del Impuesto al Valor Agregado



IVA no acreditable por:

- ⊙ **Pagos por subcontratación de personal** para desempeñar actividades relacionadas con el objeto social o actividad preponderante del contratante.



Servicios en los que **se proporcione o ponga personal a disposición del contratante, en cualquiera de los siguientes supuestos:**

- Los trabajadores hayan sido del contratante y hubieren sido transferidos al contratista, “y”
- Abarquen las actividades preponderantes del contratante.

La nueva normatividad LIVA

En servicios u obras especializadas, cuando se pague del servicio, el contratante deberá:



- Verificar que el contratista esté registrado ante la STPS.
- Obtener del contratista copia de la declaración de IVA y pago.

- ➔ El **contratista está obligado a proporcionar esta información** (último día del mes siguiente).
- ➔ En caso de que no recabar la documentación, el **contratante deberá presentar complementaria disminuyendo** los montos acreditados.

Se elimina la retención de IVA del 6%. Galimatías.

La PTU 2020 y 2021



La PTU 2020 y 2021

❖ La base para el reparto proviene de una ley fiscal.

	Ingresos acumulables para ISR
(-)	Deducciones para ISR.
(-)	Prestaciones exentas para trabajadores ND
(=)	Base para PTU

Para las SC el tope máximo es un mes.

No se considera para el cálculo:

- ❖ Pérdidas Fiscales por disminuir.
- ❖ PTU pagada del ejercicio.
- ❖ Impuestos.

¿Quiénes no participan?

- ❖ Directores.
- ❖ Administradores.
- ❖ Gerentes generales.

La PTU 2020 y 2021

PTU

El derecho de los trabajadores a participar en el reparto de utilidades, reconocido en la CPEUM, se ajustará a las normas siguientes:



- ❖ IV Bis. Los **trabajadores del establecimiento de una empresa forman parte de ella** para efectos de la PTU; Fracción adicionada **DOF 30-11-2012**.
- ❖ VII. El monto de la **PTU tendrá como límite máximo 3 meses del salario** del trabajador o **el promedio** de la participación recibida **en los últimos tres años**; se aplicará **el monto que resulte más favorable al trabajador**. Fracción adicionada **DOF 23-04-2021**

Fundamento: Artículo 127 LFT.

¿Y la PTU?

Contexto:

Empresarios, nacionales y extranjeros pagan 40% ISR (Corporativo y Dividendos) y 10 % de PTU. Tasa en PF 35%.

Actual en la ley

- ❖ 10 % de la Base para ISR.
- ❖ Se reparte al 50 % asistencias y salarios.

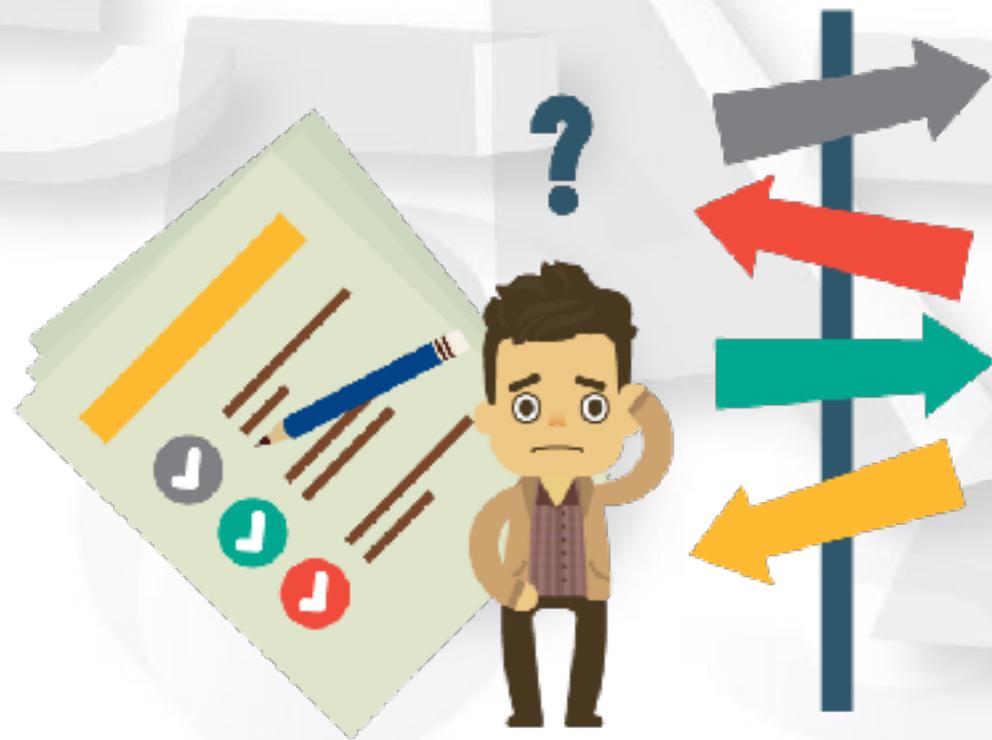
Nuevo Texto:

- El monto de la PTU tendrá como límite máximo **tres meses** del salario del trabajador o
- El **promedio** de la PTU recibida en los **últimos tres años**; se aplicará el monto que resulte más favorable al trabajador.

¿¿Y MIS 50 MIL PESOS QUÉ??



¿Qué hacer? y ¿Cuándo?



Liquidan y fusionan por reforma laboral

Recurren empresas también a cambiar objeto social para cumplir con insourcing

VERÓNICA GASCÓN
Y JORGE CANO

MÉXICO.- Para cumplir con la reforma en subcontratación, los patrones están recurriendo a fusión de empresas, liquidación de razones sociales usadas para manejar personal y modificación de sus objetos sociales, afirmaron especialistas.

Previo a la reforma era común que compañías sub-

Lineamientos clave

La reforma laboral en materia de subcontratación tiene como principales cambios:



- Prohíbe la subcontratación de personal, entendiéndose cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.
- Establece que las **agencias de empleo** o intermediarios

podrá participar en el **reclutamiento**, selección, entrenamiento y capacitación, entre otras. No se considerarán patrones, este carácter lo tienen los beneficiarios de sus servicios.

- Se permite la subcontrata-

ción de servicios **especializados** o de ejecución de obras que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria sólo si el contratista está registrado en el padrón.

Fuente: Reforma en materia de outsourcing

¿Qué hacer y cuándo?

Servicios u obras especializadas

- Servicio de limpieza.
- Servicio de vigilancia.
- Obra especializada.



¿Qué hacer y cuándo?

- ¿Trabajo con Outsourcing?
- ¿Trabajo con Insourcing?
- ¿Cuál es mi objeto social y mi actividad preponderante?
- Cuidar los servicios que contrato. No de mi objeto social o actividad preponderante.
- Clientes radicales, todos los servicios los tratan por igual.
- Proyección de costos.

Toma de desiciones...



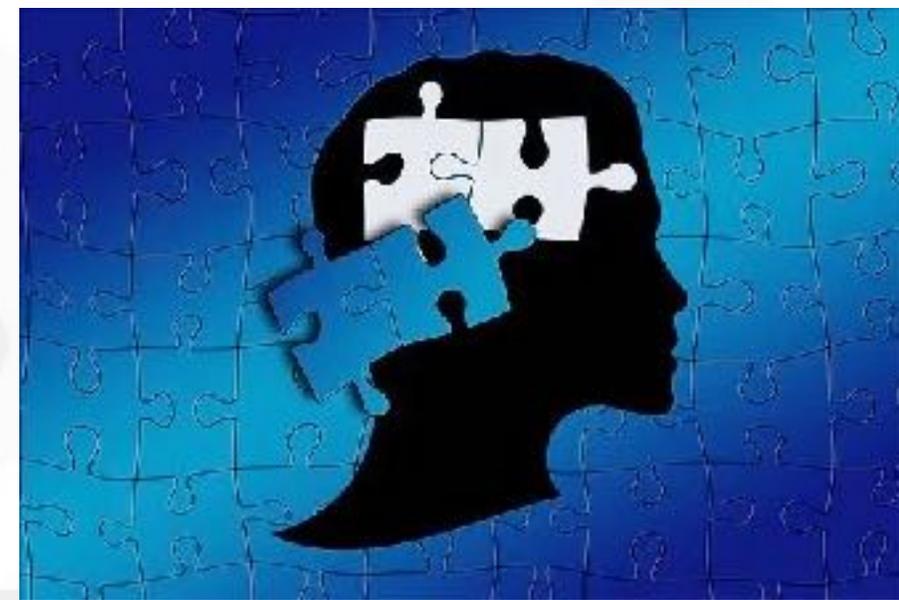
Resumen:



- ❖ Se prohíbe la subcontratación **de personal**.
- ❖ Se permite la contratación **de servicios y obras especializadas** con registro STPS y que **no** formen parte del **objeto social ni de la actividad preponderante**.
- ❖ Sanciones **excesivas**, multas y no derecho a deducir para ISR ni a acreditar IVA.
- ❖ La STPS, el SAT y el IMSS, se coordinarán para **verificar y en su caso sancionar**.
- ❖ 3 meses de plazo para **transferencia de empleados** subcontratados a empresa beneficiaria de los servicios, con reconocimiento de derechos y antigüedad.
- ❖ PTU.- 3 meses o promedio de 3 años lo que más convenga al trabajador 2021?

Reflexiones:

- ❖ El peor momento, crisis económica y sanitaria.
- ❖ Sacar los muertos del clóset.



Aún hay aspectos que tienen que revisarse, como:

- ❖ El caso del trabajo temporal que se utilizan con frecuencia para;
 - ✓ Los picos de producción.
 - ✓ Una mayor demanda en las ventas de temporada el buen fin o de fin de año.
 - ✓ Servicios de banquetes a domicilio, bodas, XV años, bautizos.
 - ✓ Restaurantes.
 - ✓ Turismo.

Conclusiones:



- 1.- Regular + a los contribuyentes cautivos Empresas y trabajadores.
- 2.- Aprovechar para revisar empresa por empresa su razón de ser. Diagnóstico.
- 3.- Comprender bien el objetivo del decreto y su redacción (normatividad).
- 4.- Generar escenarios cuidando fuente de trabajo y al colaborador.
- 5.- Analizar cuál es la más conveniente para el futuro de la empresa y los RH.
- 6.- Aprovechar los plazos establecidos en el decreto.
- 7.- Tomar decisiones (la + alta dirección) y asumirlas y en su caso rectificarlas.